

09774-09-2022

RESOLUCION No.

Por la cual se transfieren unos recursos del Sistema General de Participaciones a los Fondos de Servicios Educativos.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA (E), en uso de sus facultades legales en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 1198 del 30 de junio de 2022, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional – MEN elaboró la Guía N° 8 de junio de 2014 actualizada en septiembre de 2017 para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere a los Departamentos distritos y municipios certificados de que trata la Ley 715 de 2001.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2020 – 2023, formuló el proyecto "Fortalecimiento de competencias laborales e interpersonales de los docentes, directivos docentes y administrativos del Sector Educativo en el marco del Programa de Bienestar Laboral del Departamento del Cauca" viabilizado BPIN 2021003190085. Para la ejecución de los recursos, éstos serán transferidos a través de los Fondos de Servicios Educativos (FOSES), conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

El artículo 14 de la ley 715 del 2001, establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.1 y siguientes, reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos, establece las prohibiciones en la ejecución del gasto de los mismos, criterios para su administración y responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos.

El Decreto 160 de 2014, reguló el procedimiento para la negociación entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos, en virtud del cual en reunión realizada el 18 de noviembre de 2021 entre la Administración Departamental del Cauca y los Sindicatos SINTRENAL, SUNET y SUTEC se acordó asignar recursos para la financiación de la celebración del Día del Empleado Administrativo de Educación, reconocido mediante Decreto 0816 de 2008.

El área de talento humano educativo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, suministró la Planta de servidores públicos administrativos de los Establecimientos Educativos con corte a 01 agosto del 2022, con el fin de realizar la distribución de los recursos por municipio a los fondos de servicios educativos como reconocimiento e incentivo para los administrativos en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de competencias laborales e interpersonales de los docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo en el marco del programa de

Continuación Resolución No.

09774-09-2022

bienestar laboral del Departamento del Cauca".

Para la ejecución se ordenará transferir los recursos a una institución educativa por municipio, de acuerdo al número de empleados administrativos.

Los recursos correspondientes a los empleados administrativos de educación que laboran en el Nivel Central, serán ejecutados directamente por la Secretaría de Educación y Cultura.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 125-18-11-2021, aprobó el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

EL Departamento del Cauca administra los Establecimientos Educativos Estatales de los cuarenta y un municipios no certificados que prestan el Servicio Público Educativo en su jurisdicción.

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 4181 del 22 de julio de 2022, con objeto de transferir recursos a los fondos de servicios educativos como reconocimiento e incentivo para los administrativos en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de competencias laborales e interpersonales de los docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo en el marco del programa de bienestar laboral del Departamento del Cauca".

En virtud de lo anterior

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 56.146.907)**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4181 del 22 de julio de 2022, identificación presupuestal número 04 - 2.3.4.02.22.01.09.01.2.3.3.05.09.53 - 43, por concepto de BPIN 2021003190085 "Transferir recursos a los fondos de servicios educativos como reconocimiento e incentivos para los administrativos en el marco del proyecto denominado "Fortalecimiento de competencias laborales e interpersonales de los docentes, directivos docentes y administrativos del Sector Educativo en el marco del programa de bienestar laboral del Departamento del Cauca", del presupuesto de gastos del **Sistema General de Participación –SGP a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS**, que a continuación se relacionan:

No.	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	NIT. No	No. FUNC POR MUNIC	VALOR A TRANSFERIR
1	ALMAGUER	I.E. NORMAL SUPERIOR SANTA CLARA	891.500.855	15	924.482,55
2	ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	800.255.089	13	801.218,21
3	BALBOA	I.E. VASCO NUNEZ DE BALBOA	817.000.937	15	924.482,55



Continuación Resolución No.

09774-00-2022

4	BOLIVAR	INST EDUC TEC DOMINGO BELISARIO GOMEZ	891.501.590	38	2.342.022,47
5	BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADOR	800.016.289	18	1.109.379,06
6	CAJIBIO	I.E. CARMEN DE QUINTANA	891.501.605	23	1.417.539,91
7	CALDONO	I.E. LOS COMUNEROS	891.501.592	23	1.417.539,91
8	CALOTO	I.E. ESCIPION JARAMILLO	891.501.720	27	1.664.068,59
9	CORINTO	I.E. NUCLEO TÉCNICO AGROPECUARIO	800.233.785	27	1.664.068,59
10	EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA LIBORIO MEJIA	800.028.435-4	37	2.280.390,30
11	FLORENCIA	INST EDUC TORIBIO PAZ MONCAYO	817.002.113	7	431.425,19
12	GUACHENE	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	891.501.567	17	1.047.746,89
13	GUAPI	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE- INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	817.005.937	56	3.451.401,53
14	INZA	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA DE NAZARETH	817.000.664	28	1.725.700,76
15	JAMBALO	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO TECNICO AGRICOLA DE JAMBALO	800.080.423	4	246.528,68
16	LA SIERRA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	817.000.291	7	431.425,19
17	LA VEGA	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS ANDES	817.004.382	21	1.294.275,57
18	LOPEZ DE MICAY	INSTITUCION EDUCATIVA PABLO VI	817.004.357	16	986.114,72
19	MERCADERES	INST EDUC JUAN XXIII	891.501.781	18	1.109.379,06
20	MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	800.101.222	28	1.725.700,76
21	MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	800.030.000	12	739.586,04
22	PADILLA	INSTITUCION EDUCATIVA ALMIRANTE PADILLA	891.501.608	8	493.057,36
23	PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	891.500.868	36	2.218.758,13
24	PATIA-EL BORDO	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO PATIA	891.502.408	34	2.095.493,78
25	PIAMONTE	INST EDUC AGRIC PIAMONTE	817.007.681	2	123.264,34



Continuación Resolución No.

09774-09-2022

26	PIENDAMO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO TUNIA	891.500.816	51	3.143.240,68
27	PUERTO TEJADA	INSTITUCION EDUCATIVA FIDELINA ECHEVERRY	891.501.677	48	2.958.344,17
28	PURACE	INSTITUCION EDUCATIVA COLONCIA ESCOLAR COCONUCO	891.500.824	29	1.787.332,93
29	ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	817.002.077	18	1.109.379,06
30	SAN SEBASTIAN	I E TECNICA EN SISTEMAS SANTIAGO (Antes I E SANTIAGO)	817.005.288	9	554.689,53
31	SANTA ROSA	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JOSE ACEVEDO Y GOMEZ	891.501.611	7	431.425,19
32	SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	891.500.839	56	3.451.401,53
33	SILVIA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	891.500.963	37	2.280.390,30
34	SOTARA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INTEGRADO SOTARA	817.000.164	12	739.586,04
35	SUAREZ	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGRICOLA DE SUAREZ	800.236.153-4	16	986.114,72
36	SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	817.000.052	3	184.896,51
37	TIMBIO	INST EDUC PROMOCION SOCIAL	891.500.765-4	47	2.896.712,00
38	TIMBIQUI	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	817.003.139-2	23	1.417.539,91
39	TORIBIO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA INDIGENA QUINTIN LAME	817.000.956-1	3	184.896,51
40	TOTORO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MANUEL JOSE MOSQUERA VIDAL	800.002.159	8	493.057,36
41	VILLA RICA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SENON FABIO VILLEGAS	817.000.594	14	862.850,38
TOTAL				911	56.146.907

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica y se manejarán a través de la cuenta del Fondo de Servicios Educativos, con cargo al rubro respectivo a la transferencia y conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto, establecido el Decreto Único reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, se debe tener en cuenta que el monto de las transferencias no supera los 20 SMLMV, por lo cual, estos deberán ejecutarse según el reglamento que en tal sentido existe en la Institución Educativa, de lo contrario la



Continuación Resolución No.

09774-09-2022

respectiva contratación se realizará de conformidad con los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Consejo Directivo de cada Institución Educativa para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución, una vez le sean consignados los recursos a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos deberán ser invertidos única y exclusivamente en actividades de carácter cultural, académico, deportivo y de integración social, por parte de las instituciones educativas.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de los funcionarios de la Oficina Financiera, según les corresponda, realizarán la revisión de los informes financieros a las Instituciones Educativas beneficiarias de los 41 municipios no certificados, y velarán por la correcta ejecución de los recursos asignados. Con base en lo anterior, una vez ejecutados los recursos, los Directivos Docentes de las instituciones Educativas, deberán presentar en los quince (15) días siguientes a la terminación de la ejecución de los recursos, el informe financiero, así como los soportes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 14 SEP 2022

LUIS CORNELIO ANGULO MOSQUERA
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca (E)

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Oficina Jurídica Sedcauca.

Robert Daniel Benavides Córdoba – Profesional Especializado Líder de Administrativa y Financiera.

Eduar Guillermo Burbano Ortega – Profesional Universitario Líder de Gestión Financiera.

Kelli Johana Idrobo Uribe- Profesional Universitario Líder de Talento Humano.

Martha Lucia Duarte Suarez – Profesional Universitario Líder de Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo.

Proyectó: Diana Alejandra Morales – Contratista Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo.